



Acta de Entrega de Información

4650-2020

Fecha 22 de septiembre de 2020

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cincuenta y nueve minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Buen día, por este medio le contacto y aprovecho para enviarle mis datos con la intención de poder apoyarlos con nuestros productos y servicios de seguridad electrónica y física, para su Asociación de ahorro y préstamo, dentro del portafolio de productos y servicios que le podemos ofrecer puedo mencionar: Seguridad Física y Personal, Guardias de seguridad, Servicios de escolta y custodia de tránsito, Guardaespaldas y servicios especiales, Servicios de monitoreo, Seguridad Electrónica: Alarmas residenciales y comerciales, Sistema de CCTV y mantenimiento, Sistema de control de acceso y asistencia, Sistemas de prevención de incendios, Sistema de GPS, Cercas eléctricas. Servicios de Consultoría. Análisis de riesgo, Servicios de poligrafía, Servicios de investigación domiciliar y Servicios profesionales de outsourcing". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder la Institución es del 21 de septiembre de 2020 al 2 de octubre de 2020.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.



Acta de Entrega de Información

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a brindarle acceso a la información pública consistente en que la Institución lleva cabo procesos de contratación por medio de lo establecido en la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública (LACAP) para los diferentes servicios que son necesarios en las diferentes actividades institucionales y para cada proyecto que se licita se elaboran los correspondientes términos de referencia y estas son colocada en el portal de compras gubernamentales de El Salvador que puede ser consultado en www.comprasal.gob.sv y en el buscador puede revisar los procesos de licitación realizados por el FISDL durante el año 2019 o 2020 ingresando las siglas FISDL o la palabra clave Fondo de Inversión Social para que así puedan conocer sobre el tipo de empresas y servicios que son habitualmente requeridos.

Por lo anterior, se pone a su disposición los documentos que están disponibles en la página web www.fisdsl.gob.sv en la sección del banco de contratistas <http://www.fisdsl.gob.sv/servicios/inscripcion-al-banco-de-contratistas-fisd> y también le adjuntamos el Manual del Banco de Contratistas que se recomienda lo pueda leer antes de iniciar el proceso de inscripción al banco de contratistas, ya que se detallan los derechos, obligaciones y responsabilidades para formar parte del Banco de Contratistas.

Después puede descargar el formato correspondiente de acuerdo a su especialidad a ofrecer ya sea como persona natural o jurídica que cada formato indica los documentos que debe de presentar a la Institución para poder proceder a la calificación de su empresa y participar en los diferentes procesos de libre gestión o licitación pública nacional que son utilizados por la institución para la adquisición de los bienes y servicios requeridos.

3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en



Acta de Entrega de Información

caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del veintidós de septiembre del año dos mil veinte y concluirá el doce de octubre del año dos mil veinte**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicaron que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO

**Información requerida*

